ANEXO SOCIAL DE INTERVENTORÍA

OBJETO

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL Y SSTMA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C"

DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS
CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
2023

1. INTRODUCCIÓN

La INTERVENTORÍA debe realizar el seguimiento y control a la ejecución completa, apropiada y acorde a los criterios establecidos en el Anexo Social del CONTRATISTA, garantizando la participación activa e incidente de la comunidad, tomando como fundamento para la INTERVENTORÍA los valores del Servicio Público, Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, dando cumplimiento a la ley de transparencia y derecho al acceso a la información pública, la política pública de participación ciudadana, la política pública distrital de servicio a la ciudadanía, el proceso de servicio al ciudadano, el subsistema y la política de responsabilidad social de la Caja de la Vivienda Popular; procurando resultados que respondan y satisfagan las necesidades y demandas que inciden en el bienestar de los ciudadanos en términos de integridad y calidad en el servicio.

2. OBJETIVOS

2.1. OBJETIVO GENERAL

Desarrollar la INTERVENTORÍA al componente social del CONTRATISTA, con el fin de lograr el cumplimiento eficiente, efectivo y eficaz a cada uno de los programas y actividades contempladas en el anexo social de obra, acorde a los tiempos establecidos.

2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Garantizar el cumplimiento de forma y de fondo de cada uno de los programas y actividades contempladas en el anexo social de obra del CONTRATISTA.
- Realizar la asesoría social a la SUPERVISIÓN en los casos que sea necesario.
- Brindar un acompañamiento permanente en el desarrollo de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra que vincule la ciudadanía.
- Elaborar los conceptos necesarios para la resolución de controversias en el ejercicio del cumplimiento del objeto central y las actividades del Anexo Social del CONTRATISTA de obra.
- Garantizar la entrega de cada uno de los productos con calidad, y en cumplimiento de los tiempos de entrega descritos en el Anexo Social del CONTRATISTA.

3. ZONA DE INFLUENCIA

El proyecto se desarrolla en la ciudad de Bogotá D.C., en la localidad de San Cristóbal, la cual está ubicada en el sur oriente de la ciudad; limita al norte con la localidad de Santafé, al sur con la localidad de Usme, y Rafael Uribe Uribe, al occidente con la localidad de Antonio Nariño y al oriente con suelo protegido (Cerros Orientales de Bogotá D.C.). Ver Imagen 1.



Imagen 1. Delimitación Localidad Cuarta de San Cristóbal - Bogotá D.C.
Fuente: Secretaría Distrital de Planeación

Dentro de la Localidad de San Cristóbal, la intervención de ECOBARRIOS, se desarrollará en el territorio La Roca - lotes A, B, C, D y E - UPZ 32 San Blas. Ver imagen 2.

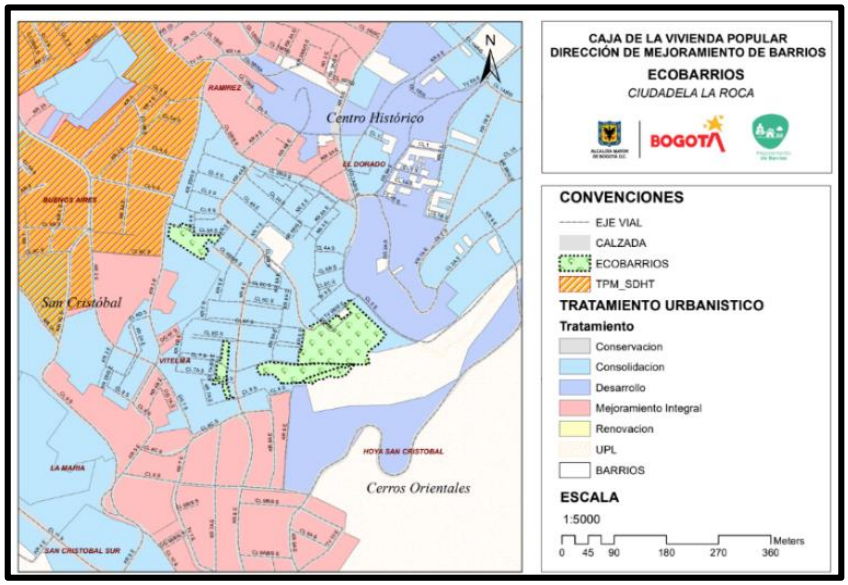


Imagen 2: Plano de localización general – La Roca
Fuente: Dirección de Mejoramiento de Barrios – CVP.

A continuación, se relacionan los territorios priorizados para la intervención en el territorio de La Roca:

LOCALIDAD	UPZ	BARRIO	TIPOLOGÍA	NOMENCLATURA DE REFERENCIA	RUPI
SAN CRISTÓBAL	San Blas	La Roca	Parque	Carrera 9 E con Calle 7 Sur	625-1
				Carrera 5 E con Calle 6 Bis Sur	625-3-1
				Calle 6 Bis Sur con Carrera 4 E	625 -3
				Calle 7 Sur con Carrera 8 E	625-33
				Diagonal 7 Sur con Carrera 4 B E	625-4
				Calle 8 Sur con Carrera 8 E	625-63
				Calle 8 Sur con Carrera 8 E	625-68
				Calle 3 Sur con Carrera 9 E	625-86

Tabla 1. Ubicación territorios priorizados

Así mismo, el proyecto se desarrollará paralelamente en la ciudad de Bogotá D.C., en la localidad de Usme, la cual se encuentra al sur Oriente, limitando al norte con las localidades de San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito, barrio Valle de Cafam, Upz 58 Comuneros Ver Imagen 3.

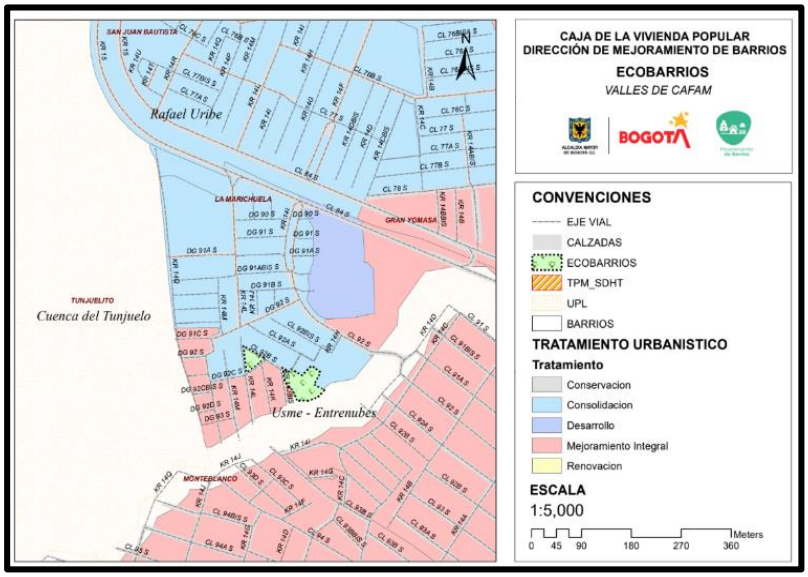


Imagen 3: Plano de localización general – Valle de Cafam
Fuente: Dirección de Mejoramiento de Barrios – CVP.

A continuación, se relacionan los territorios priorizados para la intervención en el territorio de Valle de Cafam:

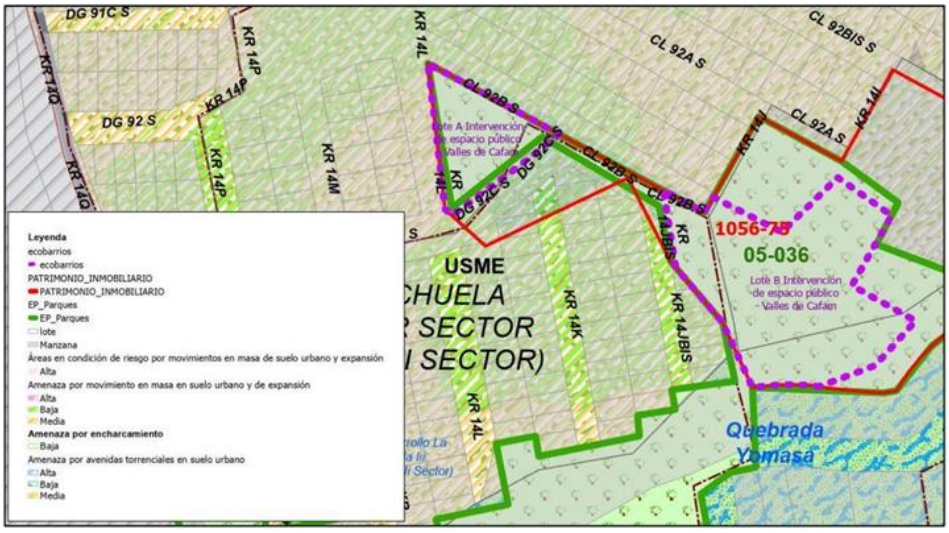


Imagen 4: Plano de localización lote A y B – Valle de Cafam
Fuente: Dirección de Mejoramiento de Barrios SIG – CVP.

LOCALIDAD	UPZ	BARRIO	TIPOLOGÍA	NOMENCLATURA DE REFERENCIA	RUPI
USME	Comuneros	Marichuela Tercer Sector (Cafam II Sector)	Parque	Carrera 14 J con Calle 92 B Sur – LOTE A	05-036
				Carrera 14 L con Carrera 92 B SUR – LOTE B	1056-75

Tabla 2. Ubicación territorios priorizados

4. CUADRO DE PROFESIONALES SOCIALES REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato de obra, la INTERVENTORÍA debe contar con los profesionales sociales establecidos en el cuadro de profesionales mínimos que se encuentran definidos así:

Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General	Experiencia Específica
2	TRABAJADOR SOCIAL	Psicólogo o comunicador social o sociólogo o antropólogo o trabajador social.	N/A	No menor a treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	Experiencia relacionada como Interventoría Social con mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia específica en: Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de parques, ó en Construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación de espacio público.

Tabla 4. Cuadro de profesionales requeridos componente social INTERVENTORÍA

La INTERVENTORÍA debe disponer de manera INDEPENDIENTE de un profesional social para cada uno de los Ecobarrios objeto de intervención (Ecobarrio La Roca y Ecobarrio Valle de Cafam), el cual debe garantizar el cumplimiento en el territorio designado de acuerdo a lo establecido en el Anexo Social de Obra correspondiente y del presente Anexo Social de

Interventoría.

Las obligaciones y demás disposiciones consignadas en el Anexo social de la INTERVENTORÍA y Anexo Social de Obra aplican para los dos territorios de manera independiente, por lo que es deber de la INTERVENTORÍA realizar el seguimiento respectivo y velar por su cumplimiento.

5. DESARROLLO DEL COMPONENTE SOCIAL

La INTERVENTORÍA en cumplimiento de sus obligaciones contractuales definidas en los Anexos del Pliego de Condiciones, Estudios Previos y demás documentos del proceso de selección, así como de la normatividad vigente aplicable a este proyecto, debe realizar el seguimiento, control y acompañamiento al CONTRATISTA en **TODOS** los **programas** y **actividades** establecidas en el Anexo Social de Obra. Así mismo, realizar la revisión, aprobación y remisión a visto bueno de la SUPERVISIÓN, de las piezas de divulgación, material pedagógico, propuestas, apoyo audiovisual, informes, reportes periódicos y mensuales y demás documentos, así como garantizar las respuestas de fondo y en términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) presentadas por los ciudadanos.

6. INSUMOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

6.1. INSUMOS

- Anexo Social de OBRA.
- Plan de gestión social y cronograma de actividades del anexo social de obra, presentado por el CONTRATISTA.
- Informe de apropiación social entregado por el CONTRATISTA.
- Formatos y plantillas entregadas por la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de la Vivienda Popular.

6.2. ACTIVIDADES

- Realizar el control, seguimiento y acompañamiento permanente al CONTRATISTA en todas las actividades y programas establecidos en el Anexo Social.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las hojas de vida del personal SOCIAL del CONTRATISTA.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN el cronograma de

ejecución de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.

- Revisar, aprobar y hacer seguimiento al Punto de Atención a la Ciudadanía propuesto por el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el Anexo Social.
- Realizar el control y seguimiento al CONTRATISTA para el correcto cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.
- Emitir los conceptos requeridos en caso de alguna controversia o duda generada en el desarrollo de las actividades.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las piezas de divulgación, material pedagógico y apoyo audiovisual.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN los informes mensuales, reportes/informes semanales e informe final del CONTRATISTA.
- Revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN las respuestas a las PQRSD dadas por el CONTRATISTA, las cuales deben ser de fondo y en los términos de ley a todas las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y denuncias (PQRSD) presentadas por los ciudadanos garantizando que se realice su respectivo proceso y cierre a satisfacción.
- Garantizar que los elementos, insumos, materiales, servicios y demás recursos que se requieran para el correcto desarrollo de cada una de las actividades y programas descritas en el Anexo Social de Obra, cumplan con los mínimos de calidad, tipo de recurso solicitado, tiempos y cantidades.
- Revisar, recibir y aprobar las propuestas de valor social ejecutadas por el CONTRATISTA y remitir para entrega a la SUPERVISIÓN junto con todos los soportes a los que haya lugar para su visto bueno.
- Coordinar los comités semanales de seguimiento al componente social con la SUPERVISIÓN y el CONTRATISTA, en el cual se abordará el avance y cumplimiento de los programas y actividades contempladas en el Anexo Social de Obra, novedades y demás definiciones que se requieran para el contrato.
- Participar en las reuniones, recorridos y demás actividades convocadas para el control y seguimiento del Contrato de Obra.
- Generar soluciones y/o recomendaciones para optimizar el desarrollo y cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.
- Acompañar cada una de las reuniones, encuentros, jornadas y talleres que se desarrollen para el cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra que vincule la ciudadanía.
- Realizar el control del presupuesto asignado al componente social en el pliego de condiciones, acorde a los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra.

6.3. PRODUCTOS

- Informes mensuales de INTERVENTORÍA del componente social con sus respectivos anexos físicos y digitales en donde se reporte la gestión realizada durante el periodo correspondiente.
- Informes mensuales del CONTRATISTA revisados y aprobados con sus respectivos anexos físicos y digitales revisados, aprobados por la INTERVENTORÍA y radicados a la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular en donde se reporte la gestión realizada durante el periodo correspondiente.
- Actas de reunión del comité de seguimiento semanal de componente social.
- Informe final de INTERVENTORÍA del componente social con sus respectivos anexos físicos y digitales originales en donde se reporte y consolide la gestión realizada durante el desarrollo del plazo contractual.
- Informe final de CONTRATISTA con sus respectivos anexos físicos y digitales originales revisados, aprobados por la INTERVENTORÍA y radicados a la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular en donde se reporte y consolide la gestión realizada durante el desarrollo del plazo contractual.

 NOTA: Los anexos correspondientes a la gestión de la INTERVENTORÍA en el informe mensual, deberán ser diferentes a los anexos presentados por el CONTRATISTA, siempre que la INTERVENTORÍA deba dar cuenta del acompañamiento y gestión permanente de las actividades según corresponda. De no cumplir con este parámetro el informe **NO** será aprobado por la SUPERVISIÓN.

- En caso de presentarse situaciones de hurto y/o amenaza al personal de obra, las instalaciones, maquinaria u otros elementos en territorio u oficina, la INTERVENTORÍA debe remitirse a la matriz de riesgos, en la cual se contemplan estas situaciones para darles el tratamiento respectivo. Adicional la INTERVENTORÍA deberá presentar según corresponda:

 Plan de contingencia: Este documento será presentado únicamente en caso de situaciones críticas, que puedan generar un atraso en el cumplimiento de las actividades desde cada uno de los componentes y que a su vez, representen amenazas a los bienes e integridad de los equipos y personal de obra. Este plan debe

contener las acciones adelantadas y proyectadas para mitigar las situaciones presentadas.

Reporte de seguridad: La INTERVENTORÍA deberá informar a través de un documento la situación que represente un hecho de inseguridad y/o amenaza. Esto con el fin de contar con la trazabilidad de los hechos.

Las posibles acciones y/o propuestas a generar son:

- Denuncias formales ante los entes competentes.
- Articulación con las entidades (Defensoría del Pueblo, Secretaria Distrital de Seguridad, Convivencia, y Justicia y las demás que considere pertinentes)
- Reuniones extraordinarias
- Entre otras

6.3.1. PRODUCTOS REQUISITO PARA LA FIRMA DE ACTA DE INICIO

- Cronograma de ejecución del cumplimiento de los programas y las actividades descritas en el Anexo Social de Obra, revisado, aprobado y radicado a la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular.
- Hojas de vida de los profesionales sociales del CONTRATISTA revisadas, aprobadas y radicados a la SUPERVISIÓN en la Dirección de Mejoramiento de Barrios de la Caja de Vivienda Popular.

7. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DEL COMPONENTE SOCIAL

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. La INTERVENTORÍA debe velar, vigilar, realizar el control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA y el desarrollo de todos y cada uno de los programas y actividades establecidos en el anexo social de obra.

2. La INTERVENTORÍA debe realizar el acompañamiento al CONTRATISTA en **todas** las actividades y encuentros establecidos en el anexo social de obra.

3. La INTERVENTORÍA debe elaborar y presentar a la SUPERVISIÓN, los informes semanales, mensuales y, el informe final, sobre el control y seguimiento desarrollado a los programas y actividades establecidas en el anexo social de obra, garantizando el

cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad de los mismos. La entrega debe ser oportuna a la SUPERVISIÓN, dentro de los plazos establecidos para evitar retrasos en la radicación de facturas y cuentas de cobro.

4. La INTERVENTORÍA debe cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, estudios previos, anexos del pliego y demás documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. La INTERVENTORÍA debe revisar, emitir concepto a los cambios que proponga el CONTRATISTA en relación al anexo social de obra, y remitirlos a la SUPERVISIÓN para visto bueno.

6. La INTERVENTORÍA de revisar y aprobar todo concepto emitido por el contratista en el marco del cumpliento del anexo social de obra.

7. La INTERVENTORÍA debe garantizar el ejercicio profesional del componente social del CONTRATISTA, el cual debe responder a la formación académica y experiencia profesional establecida en el pliego de condiciones y el anexo social de obra.

8. La INTERVENTORÍA debe reportar a la SUPERVISIÓN en forma inmediata, de manera escrita y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas cualquier novedad presentada.

9. La INTERVENTORÍA debe prestar asesoría social a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, en materia de consultoría integral, cuando ésta así lo requiera.

10. La INTERVENTORÍA debe acatar el requerimiento que realice la SUPERVISIÓN con la respectiva justificación y cuando ello lo amerite, respecto al cambio de él o la profesional social de INTERVENTORÍA y/o de CONTRATISTA.

11. La INTERVENTORÍA debe revisar y aprobar todos los productos que se generen de las actividades del anexo social de obra desarrolladas por el CONTRATISTA garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad, para entrega y visto bueno de la SUPERVISIÓN.

12. La INTERVENTORÍA debe acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones generadas por la SUPERVISIÓN.

13. La INTERVENTORÍA debe revisar y hacer las sugerencias necesarias con soportes metodológicos y/o conceptuales a los documentos sociales presentados por el CONTRATISTA, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad.

14. La INTERVENTORÍA debe generar soluciones y/o recomendaciones para optimizar el desarrollo del anexo social de obra.

15. La INTERVENTORÍA debe coordinar, asistir y realizar los comités de seguimiento social semanales con su respectivo soporte, con el fin de analizar y hacer seguimiento a los programas del anexo social de obra. La SUPERVISIÓN y/o el CONTRATISTA pueden solicitar reuniones extraordinarias si así se requiere.

16. La INTERVENTORÍA debe verificar que los refrigerios, materiales y espacios para que los encuentros y reuniones respondan a criterios mínimos de calidad.

17. La INTERVENTORÍA debe desarrollar las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en los documentos del proceso y por la SUPERVISIÓN en relación con el cumplimiento del objeto del mismo.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Previo a la firma del acta de inicio la INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y remitir para visto bueno de la SUPERVISIÓN, las **HOJAS DE VIDA** del personal requerido al CONTRATISTA garantizando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el anexo social de obra y demás documentos del contrato.

 a. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control a la vinculación de los profesionales sociales descritos en el anexo social de obra, durante el tiempo contractual.

 b. La INTERVENTORÍA debe verificar y/o implementar las acciones correspondientes para que el CONTRATISTA mantenga el personal propuesto y aprobado para la ejecución del proyecto por parte de la SUPERVISIÓN.

2. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento, control, revisión y aprobación, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo del **CRONOGRAMA SOCIAL** de los programas y actividades establecidas en el anexo social de obra, presentado por parte del CONTRATISTA.

3. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento, control, revisión y aprobación, garantizando el cumplimiento de forma, de fondo y en los tiempos del **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**, presentado por parte del CONTRATISTA

4. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE APROPIACIÓN SOCIAL** descrito en el Anexo Social del Obra. así como:

c. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y acompañamiento en todas las actividades realizadas durante el tiempo de apropiación.

d. La INTERVENTORÍA debe verificar, garantizar y/o requerir que el CONTRATISTA cuente con la totalidad de los requisitos establecidos en el anexo social de obra, para el desarrollo de las actividades de APROPIACIÓN SOCIAL.

e. La INTERVENTORÍA deberá revisar y aprobar el Informe de Apropiación y remitir a la SUPERVISIÓN para visto bueno.

5. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE DIVULGACIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe realizar la revisión y aprobación de las piezas de divulgación, material pedagógico y apoyo audiovisual, metodología y temáticas a desarrollar en cada uno de los encuentros con la ciudadanía que se contemplan en los programas del Anexo Social de Obra. Toda la información producida y obtenida debe cumplir con los requisitos de calidad y ajustarse a la imagen institucional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

 b. La INTERVENTORÍA debe verificar que las convocatorias realizadas por el CONTRATISTA involucren a las Juntas de Acción Comunal, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias involucrando población en situación de movilidad reducida, adulto mayor y con necesidades especiales de acuerdo al anexo social de obra.

 c. La INTERVENTORÍA debe garantizar que las actividades que involucren a la comunidad, Junta de Acción Comunal, organizaciones sociales, organizaciones comunitarias, se desarrollen en un lugar idóneo en cuanto a espacio, acceso, limpieza, orden y mobiliario.

6. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA ACTAS DE VECINDAD** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe verificar que se desarrolle el levantamiento de actas de vecindad y actas de vecindad de cierre, de manera oportuna, con los criterios mínimos para su levantamiento y bajo los términos definidos en el anexo social de obra.

7. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el

cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe garantizar que los elementos adquiridos cumplan con las características establecidas en el anexo social de obra, que sean idóneos en sus calidades y funcionamiento, y que sean reintegrados a la entidad al finalizar el proyecto, conforme a lo establecido en el anexo social de obra.

b. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA cuente con un correo electrónico, línea telefónica y todos los medios necesarios para atender las solicitudes de la ciudadanía.

c. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA mantenga disponible el Punto de Atención a la Ciudadanía (PAC) y cumpla los horarios establecidos, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el anexo social de obra.

d. La INTERVENTORÍA debe realizar el control y seguimiento a la respuesta de fondo y en términos de ley, el control a las respuestas y cierres efectivos y a satisfacción de las PQRSD que sean recibidas por el CONTRATISTA.

e. La INTERVENTORÍA debe solicitar, verificar, revisar y hacer seguimiento al reporte de las PQRSD presentadas por la comunidad.

f. La INTERVENTORÍA debe verificar, acompañar y hacer seguimiento a las actividades y/o acciones necesarias que garanticen la recepción y apertura de las PQRSD presentadas de forma presencial, telefónica, escrita en físico, mediante correo electrónico o por medio de canales de difusión (WhatsApp, Facebook, entre otros) por los ciudadanos en los recorridos diarios, actividades sociales y/o en el PAC.

8. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe realizar el seguimiento, aprobación, verificación y acompañamiento al desarrollo de las **REUNIONES DE INICIO, AVANCE DE OBRA Y REUNIÓN DE SEÑALÉTICA Y PLAN DE MANEJO DEL ESPACIO**, acorde a los criterios de calidad, convocatoria, tiempos, recursos, quórum, entre otros, los cuales están definidos en el anexo social de obra.

b. La INTERVENTORÍA debe verificar el cumplimiento de la conformación del Comité de participación ciudadana, la realización de las reuniones mensuales del Comité de participación ciudadana, y realizar el seguimiento de las demás actividades establecidas en el Anexo Social de Obra.

c. La INTERVENTORÍA debe realizar el seguimiento, verificación y acompañamiento al desarrollo de las actividades en el marco de **PRÁCTICAS SOSTENIBLES**, acorde a los criterios de calidad, convocatoria, tiempos, recursos, entre otros, los cuales están definidos en el anexo social de obra.

9. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA "NUEVOS AFECTOS, NUEVOS TERRITORIOS"** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe revisar y dar aprobación a los instrumentos de **LÍNEA BASE** levantados por el contratista, garantizando que los mismos se encuentren debidamente diligenciados y tabulados, en los tiempos y criterios establecidos en el anexo social de obra.

b. La INTERVENTORÍA debe revisar, dar aprobación y remitir a visto bueno de la SUPERVISIÓN, el **EXPEDIENTE BARRIAL**, bajo los tiempos y especificaciones contenidas en el anexo social de obra.

c. La INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y acompañar el desarrollo de cada una de las actividades requeridas en los **TALLERES TEÓRICO - PRÁCTICOS DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA** formulados en el programa "Nuevos afectos, Nuevos Territorios" del anexo social de obra

d. La INTERVENTORÍA debe revisar y dar aprobación a las **HOJAS DE VIDA** de la persona/empresa productora audiovisual propuesta por el CONTRATISTA para el desarrollo de los **VIDEO - PODCAST**, garantizando el cumplimiento de cada uno de los criterios establecidos en el anexo social de obra.

e. La INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y acompañar el desarrollo de cada una de las actividades y/o productos requeridas en el marco de los **VIDEO - PODCAST** formulados en el programa "Nuevos afectos, Nuevos Territorios" según lo que establece el anexo social de obra

f. La INTERVENTORÍA debe realizar la revisión, recepción, y aprobación de los productos generados en la sección de **VIDEO PODCAST**, para entrega a la

SUPERVISIÓN junto con todos los soportes a los que haya lugar para su visto bueno.

g. La INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y acompañar el desarrollo de cada una de las actividades definidas en **MURALISMO CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA,** garantizando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el anexo social de obra.

10. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA CON ENFOQUE DE DERECHOS** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe verificar que el CONTRATISTA dé cumplimiento al Decreto 332 de 2020 sobre la participación económica activa de las mujeres en la contratación en el Distrito Capital, vinculando el **13.8% cómo porcentaje mínimo de mujeres vinculadas laboralmente a la ejecución del contrato** que debe mantenerse durante toda la ejecución del contrato, y aumentarse conforme el porcentaje que establezca el Decreto 332 de 2020 en el momento que aplique.

b. LA INTERVENTORÍA debe garantizar que el CONTRATISTA priorice la participación en todas las actividades la participación de las mujeres. El contratista debe identificar la población en situación de movilidad reducida, adulto mayor y necesidades especiales garantizando su participación, y en relación con las mujeres esta debe ser como mínimo de un 30% en todas las actividades desarrolladas.

c. La INTERVENTORÍA debe verificar y garantizar que el CONTRATISTA cumpla con la contratación, como mínimo, de un diez por ciento (10%) del personal no calificado para la obra. Este personal debe residir en el área de influencia del contrato.

11. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA ATENCIÓN Y MANEJO DE LA COMUNIDAD EN OPOSICIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

a. La INTERVENTORÍA debe informar de manera inmediata a la SUPERVISIÓN cuando se evidencie que existe oposición de la comunidad a los diseños presentados y que son ejecutados por el CONTRATISTA.

b. La INTERVENTORÍA debe hacer acompañamiento, seguimiento y control a la implementación de actividades y acciones realizadas por parte del CONTRATISTA, hasta la conciliación, acuerdo o solución con la comunidad que presenta oposición.

c. La INTERVENTORÍA debe generar soluciones y/o recomendaciones para el desarrollo del contrato, cuando se presente comunidad en oposición.

12. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de cada una las actividades del **PROGRAMA DE SOSTENIBILIDAD** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe revisar, aprobar y garantizar, las actividades, elementos y cada uno de los requerimientos establecidos en el anexo social de obra para el desarrollo de los acuerdos de sostenibilidad.

 b. La INTERVENTORÍA debe revisar, hacer seguimiento y garantizar la implementación del Plan de Manejo con la Comunidad establecido en el anexo social de obra.

13. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo de las **CONSOLIDADO DE ACTIVIDADES DEL ANEXO SOCIAL DE OBRA, PORCENTAJES Y FORMAS DE PAGO** descrito en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe velar, revisar y llevar el control de pagos generados dentro del rubro establecido en el pliego de condiciones y en el anexo social de obra para cada uno de los programas y actividades.

14. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma, orden y calidad de los **SOPORTES DE LA GESTIÓN** descrito en el Anexo Social del Obra.

15. La INTERVENTORÍA deberá realizar seguimiento y control, garantizando el cumplimiento de forma y de fondo en la entrega de los **INFORMES** descritos en el Anexo Social del Obra, así como:

 a. La INTERVENTORÍA debe revisar y aprobar los informes mensuales y el informe final social junto con sus anexos remitidos por el CONTRATISTA, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, orden y veracidad; la entrega debe ser oportuna a la SUPERVISIÓN en los plazos establecidos, para evitar retrasos en la radicación de facturas y cuentas de cobro.

8. FORMA DE PAGO DE LA INTERVENTORÍA SOCIAL

El pago mensual del componente social de la INTERVENTORÍA estará sujeto de manera independiente a:

- Pago componente social de la INTERVENTORÍA Ecobarrio La Roca: Presentación del informe mensual del CONTRATISTA revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA y que cuente con visto bueno de la SUPERVISIÓN e Informe mensual de la INTERVENTORÍA que cuente con aprobación de la SUPERVISIÓN.

- Pago componente social de la INTERVENTORÍA Ecobarrio Valle de Cafam: Presentación del informe mensual del CONTRATISTA revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA y que cuente con visto bueno de la SUPERVISIÓN e Informe mensual de la INTERVENTORÍA que cuente con aprobación de la SUPERVISIÓN.

9. CERTIFICACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN

LA INTERVENTORÍA debe expedir una constancia de paz y salvo respecto al cumplimiento por parte del CONTRATISTA de cada uno de los programas y actividades del anexo social de obra (Cumplimiento plan de gestión social, cierre a satisfacción de la totalidad de PQRSD y cumplimiento de contratación MONC).

LAURA MARCELA SANGUINO GUTIERREZ
Directora Técnica de Mejoramiento de Barrios

Elaboró: Valeria Benavides Pedraza

Maira Alejandra Esguerra Bautista

Caroll Edith Chaves Blanco

Laura Katherine García Quintero

Ingrid Martin

Laura Alejandra Jiménez Acosta

Mario Orlando Cueca Gonzalez